Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|---|---|
| Dependencia | Secretaria de Finanzas y Administración |
| Sub-dependencia | |
| Oficina | Del C. Secretario |
| No. de oficio | SFA - 444/2019 |
| Expediente | BANOBRAS, S.N.C. |
| Asunto: | Anexo B. |

# "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Anexo B**

**Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para la Reestructura del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un monto original de hasta $998´148,149.00 (novecientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de fecha 14 de marzo de 2007.**

El suscrito licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación de la copia simple del nombramiento como Secretario de Finanzas y Administración y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 2642129986644, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

| | |
|---|---|
| Tipo de Financiamiento | Contrato de Apertura de Crédito Simple. |
| Clave y fecha de Inscripción | 042/2007, el 20 de marzo de 2007. |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Monto Original del Financiamiento | $998´148,149.00 (novecientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). |
| Plazo | 360 (trescientos sesenta) meses contados a partir de la fecha de disposición del crédito, equivalentes a 10,950 días. |
| Destino | Refinanciar deuda pública directa del Estado, derivada de créditos bancarios que fueron destinados a cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco. |
| Fuente de pago | El 5% (cinco por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y, en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa. |
| Mecanismo de pago | El Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago identificado con el número F/000267 celebrado el 17 de noviembre de 2005 por el Gobierno del Estado de Michoacán de |

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

| | |
|---|---|
| | Ocampo, en su carácter de Fideicomitente y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario. |
| Garantía | No aplica. |
| Derivado | No aplica. |
| Perfil de Pago | Amortizaciones mensuales crecientes y consecutivas de capital. |
| Tasa de interés | TIIE 28 días más una sobretasa de 0.65 pts. - sobretasa aplicable a A(mex) y sus equivalentes. |
| Tasa Efectiva Vigente | 8.94% (ocho punto noventa y cuatro por ciento) con curva de proyección de la TIIE a 28 días del 10 de abril de 2019. En la presente reestructura solo existe mejora contractual, en términos del artículo 23, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. |
| Saldo Vigente | $955,005,895.30 (novecientos cincuenta y cinco millones cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 30/100, M.N.). |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia. | 10 de abril de 2019. |

II. Información general del Financiamiento nuevo.

| | |
|---|---|
| Tipo de Financiamiento | Primer convenio modificatorio de fecha 10 de abril de 2019 al contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de marzo de 2007, por un monto de hasta $998'148,149.00 (novecientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). |
| Ente Público | Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Monto del Financiamiento | El saldo insoluto a la fecha de firma del primer convenio modificatorio asciende a $955,005,895.30 (novecientos cincuenta y cinco millones cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 30/100, M.N.). |
| Plazo | Sin cambios. |
| Tipo de Tasa de Interés | TIIE 28 días más una sobretasa de 0.65 pts. - sobretasa aplicable a A(mex) y sus equivalentes. |
| Gastos Adicionales | No Aplica |
| Destino | No aplica, ya que fue reestructura. |
| Fuente de pago | El 5% (cinco por ciento) de las participaciones, presentes y |

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

| | |
|---|---|
| | futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y, en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa. |
| Mecanismo de pago | El Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago identificado con el número F/000267 celebrado el 17 de noviembre de 2005 por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario. |
| Garantía | No aplica. |
| Derivado | No aplica. |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia. | 10 de abril de 2019. |

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

| Tipo de oferta | Tipo de Obligación | Monto a Ofertado | Tasa de Interés ofertada | | Plazo (Días) | | Comisiones[2] | Otros Gastos Adicionales[3] | Perfil de Pago | | | Tasa Efectiva |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Tasa Variable | Sobretasa o Tasa Fija | Total | Gracia[1] | | | Periodicidad | Crecimiento Amortización[4] | Garantía de Pago | |
| Oferta nueva | Apertura de Crédito Simple | $998´148,149.00 ($955,005,895.30 saldo insoluto a la fecha de firma del primer modificatorio) | TIIE 28 días | 0.65 pts. - sobretasa aplicable a A(mex) y sus equivalentes. | 10,950 | No aplica | No aplica | No aplica | Mensual | Amortizaciones mensuales crecientes al 1.4% predeterminadas y consecutivas de capital. | No aplica | 8.94% (ocho punto noventa y cuatro por ciento) con curva de proyección de la TIIE a 28 días del 10 de abril de 2019. |
| Oferta vigente | Apertura de Crédito Simple | $998´148,149.00 | TIIE 28 días | 0.65 pts. - sobretasa aplicable a A(mex) y sus equivalentes. | 10,950 | No aplica | No aplica | No aplica | Mensual | Amortizaciones mensuales crecientes al 1.4% predeterminadas y consecutivas de capital. | No Aplica | 8.94% (ocho punto noventa y cuatro por ciento) con curva de proyección de la TIIE a 28 días del 10 de abril |

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|---|---|
| Dependencia | Secretaria de Finanzas y Administración |
| Sub-dependencia | |
| Oficina | Del C. Secretario |
| No. de oficio | SFA - 444/2019 |
| Expediente | BANOBRAS, S.N.C. |
| Asunto: | Anexo B. |

# "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | de 2019. |

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.
2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.
3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.
4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.
En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.
5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

1.- Se modificó la Cláusula Décima Sexta denominada Obligaciones de hacer y de no hacer.

| Cláusula Vigente | Cláusula Propuesta en la Reestructura | Descripción beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual | Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual |
|---|---|---|---|
| **DÉCIMA SEXTA. <u>Obligaciones de Hacer y No Hacer</u>.** Mientras cualquier cantidad pagadera conforme al presente Contrato, permanezca insoluta, el Estado se obliga a lo siguiente:<br><br>**I. <u>Obligaciones de Hacer:</u>**<br><br>**(a) <u>Uso de los Fondos</u>.** Destinar los recursos del crédito conforme al Decreto y a lo pactado en este Contrato.<br><br>**(b) <u>Información</u>.** Entregar al Banco lo siguiente:<br><br>**(i)** A más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y de Presupuesto del Egresos del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;<br>**(ii)** Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobada por el Congreso del Estado, una copia de la cuenta pública anual;<br>**(iii)** Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, una copia de cualquier decreto emitido por el Congreso del Estado que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la | *"DÉCIMA SEXTA. <u>Obligaciones de Hacer y No Hacer</u>. ... [Sin cambios]*<br><br>***I. <u>Obligaciones de Hacer</u>:***<br><br>*(a) ... [Sin cambios]*<br><br>*(b) Información. ...*<br><br>*[Del numeral (i) al (iii) sin cambios].* | Se modifica la Cláusula Décima Sexta denominada Obligaciones de hacer y No Hacer con la finalidad de modificar el plazo para que el Estado entregue los estados financieros auditados previstos en el subinciso (iv), inciso b), numeral I de dicha Cláusula, lo que implica una mejora en las condiciones contractuales en atención a que el Estado contará un mayor plazo para cumplir su obligación. | Se reduce el riesgo de incurrir en una causa de vencimiento anticipado del crédito, ya que, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Crédito, el incumplimiento de la obligación prevista en el subinciso (iv), inciso b), numeral I de la Cláusula Décima Sexta, es una causa de vencimiento anticipado y con el aumento en el plazo con el que cuenta el Estado para el cumplimiento de dicha obligación, se reduce el riesgo de que incurra en incumplimiento. |

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

| | | | |
|---|---|---|---|
| capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato; y<br>**(iv)** Tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Estado una copia de los estados financieros auditados del Estado y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada uno de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Estado, los estados financieros internos del Estado o un funcionario similar del Estado.<br><br>**(v)** Contabilidad. Mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable, excepto cuando se espere de manera razonable que el incumplimiento de dichas obligaciones no resultará en un Efecto Significativo Adverso. Por Efecto Significativo Adverso se entiende para efectos del presente inciso, cualquier circunstancia, evento o condición sobre (a) la condiciones (financieras o de otro tipo), operaciones o propiedades del Estado, o (b) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o ejecutabilidad de presente Contrato o los derechos y recursos del Banco conforme a los mismos, en ambos casos, siempre y cuando pueda razonablemente afectar adversamente y de manera importante la capacidad del Estado de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato. Para determinar si una afectación adversa es de importancia, se deberá considerar la situación financiera y operativa general del Estado.<br><br>**(vi)** Cumplimiento de las Leyes; Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes aplicables al Estado en materia de presupuestación, gastos público y deuda pública y obtener | *(iv) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 240 (doscientos cuarenta) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Estado; y tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada uno de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Estado, los estados financieros internos del Estado, en este último caso firmados por el Tesorero General del Estado o funcionario similar del Estado.*<br><br>*... [el resto de la Cláusula permanece sin cambios]".* | | |

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

| | | | |
|---|---|---|---|
| cualesquier autorizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente contrato, excepto cuando se espere que de su incumplimiento o falta de obtención no se afectara (i) la situación financiera del Estado, o (ii) la validez, legalidad, naturaleza vinculatoria o exigibilidad del presente Contrato a los derechos y recursos del Banco conforme al mismo.<br><br>II. **Obligaciones de No Hacer.**<br><br>(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas Asignadas. No Constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma al porcentaje de Participaciones Fideicomitidas Asignadas (según se define en el Contrato de Fideicomiso), se establece en la Cláusula Décima Quinta del Presente Contrato, relativa a Afectación de Participaciones Federales. | | | |

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura o Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

Por ultimo señalar que no se cuenta con una oferta irrevocable, toda vez que no se llevó a cabo proceso competitivo, con fundamento en el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el numeral 19 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios, y sus Entes Públicos,

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

**Atentamente**

**Lic. Carlos Maldonado Mendoza**
**Secretario de Finanzas y Administración**

Expediente.
Minutario.
CMM/JAOC/mmt

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho